



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR**

CONTRATO N° 019-AJ-2014

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL PARA EL ALQUILER DE ESPACIO RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES.
CODIGO RE-GADMSMB-05-2014.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando y Dr. Mauricio Calahorrano Silva, en sus calidades de **ALCALDESA** y **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, respectivamente, a quienes en adelante se les denominará **La CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor Manuel Aquiles Pincay Solorzano, portador de la cédula de ciudadanía N° 130336464-8, a quien en adelante se le denominará **El CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Municipio de San Miguel de los Bancos, contempla: ALQUILER DE ESPACIO RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, mediante Resolución Ejecutiva N° 0 33-GADMSMB-ALC-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, resuelve autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprueba el cronograma y pliegos para el ALQUILER DE ESPACIO RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES.

1.03.- Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 1.1.1.5.3.02.07, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos, contenida en la certificación presupuestaria N° 661, de 15 de octubre de 2014.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, y, se publica a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 28 de octubre de 2014.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del GADMSMB, Agr. Patricio Gonzalez – Alcalde Encargado, mediante Resolución Legislativa N° 041-GADMSMB-ALC-2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, adjudicó el proceso de: ALQUILER DE ESPACIO RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES, al oferente Sr. Manuel Aquiles Pincay Solorzano.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
- c) La Resolución Ejecutiva N° 033-GADMSMB-ALC-2014;
- d) La certificación presupuestaria N° 661, de fecha, octubre 15/ 2014;

RE 05





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PICHINCHA – ECUADOR

- e) Pago por derecho de adjudicatario;
- f) Memorandum N° 0195-ALC-14, de 19 de noviembre del 2014;
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, contrata los servicios lícitos y personales del Sr. Manuel Aquiles Pincay Solorzano, en calidad de Productor, Promotor y Difusor de la Institución, con el espacio radial por él contratado, para que la información de las obras y gestiones administrativas que viene ejecutando la Municipalidad en todo el cantón, en tres cuñas diarias, difusión de boletines de prensa, comunicaciones especiales, entrevistas con autoridades y personas autorizadas en espacio de 5 a 15 minutos dependiendo de la transcendencia de los hechos noticiosos; Información que será transmitida por RADIO MACARENA 92.1 FM “LA RADIO BONITA”, llamado NOTICIERO INTEGRACIÓN INFORMATIVA, a partir del 01 de octubre del 2014 al 31 de diciembre del 2014, por tres meses, para que informe diariamente de lunes a viernes en horario de 18H00 a 19H00.

3.02.- Adicionalmente, él CONTRATISTA debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal del servicio, para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral.

3.03.- Además el Contratista se obliga con la Municipalidad, a Cumplir con el tiempo contratado y en los horarios establecidos. En caso de error involuntario o cadena de radio o televisión se deberá recuperar en otro horario, de acuerdo entre las partes.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El precio del Contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 900,00 más 12% del IVA (NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

4.2.- Los precios acordados por la contratación del espacio radial, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todo su servicio, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos de efectuarán de manera mensual, la cantidad de USD 300,00 más el 12% del IVA, mensualmente, previa presentación de informes de cumplimiento de actividades realizado durante el mes, toda vez que se certifique el informe de los servicios contratados, deberá ser presentado con anexos duplicados en archivos magnéticos (CD's, digital y otros), uno para archivo del Área de publicidad y el 2do para archivo del área financiera, factura respectiva e informe de la Administradora del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Se deja expresa constancia que por tratarse de la modalidad contra entrega y por ser a cuantía menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 del presupuesto inicial del Estado, no se exige la garantía de fiel cumplimiento, como lo estipula el Art. 74 de la COSCP inciso final.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El presente contrato de alquiler de espacio radial tendrá una duración noventa (90) días, contados a partir del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PICHINCHA – ECUADOR

1ro de octubre del 2014.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del cinco por mil del valor total del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa al Tglo. Geovanny Rojas - Asistente de Publicidad, en calidad de Administrador de contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

RE 05





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PICHINCHA – ECUADOR

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia Pichincha: Cantón San Miguel de los Bancos.

Edificio principal de la Municipalidad: Calle Av. Marco Jaramillo y Roberto Pesantez: Fono: 2770-703 / 2770-011.

El CONTRATISTA: Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas; Cantón: Santo Domingo de los Tsáchilas; Calle: Av. De los Colonos; Intersección: Calle 1.

Teléfono: 2 725-969 / móvil: 0988 466 478; Correo Electrónico: manuelpincay@gmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en San Miguel de los Bancos, 21 de Octubre de 2014.

Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDE DEL GADM.



Dr. Mauricio Calahorrano S.
PROCURADOR SÍNDICO

Sr. Manuel Pincay Solorzano
CONTRATISTA.